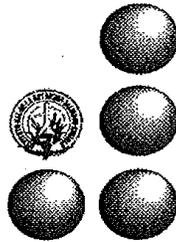


LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN PARA LA  
APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL SOBRE CONSUMO DE TABACO  
Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES EN EL  
DISTRITO FEDERAL

**(JUNIO DEL 2008)**



**INCMNSZ**

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y  
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY  
GENERAL SOBRE CONSUMO DE TABACO Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS  
NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL

Disposiciones Generales

1.- El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos que le permitan al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán aplicar y fomentar el cumplimiento de la Ley General Sobre Consumo de Tabaco y la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal.

Así mismo, establece las acciones que el Instituto debe instrumentar para:

- a.- Proteger la salud de su personal, pacientes y visitantes de los efectos nocivos causados por la exposición al humo del tabaco en el interior del Instituto.
- b.- Reducir el consumo de tabaco entre su personal.
- c.- Involucrar al personal con el Programa Nacional Contra el Tabaquismo y las acciones que de él emanan.
- d.- Fomentar la conciencia entre el personal de los daños que provoca el consumo de tabaco y la inhalación involuntaria del humo del mismo.
- e.- Brindar el apoyo a los trabajadores que fuman cuando decidan dejar esta adicción.

2.- El Instituto pretende brindar protección a la salud y reducir los efectos nocivos del humo de tabaco con las siguientes acciones:

- I. Respetar el derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco.
- II. Orientar a los trabajadores y visitantes para que no fumen durante su estancia en el Instituto.
- III. Brindar apoyo a los trabajadores fumadores del Instituto para abandonar el tabaquismo cuando lo soliciten a través de la Clínica Para Dejar de Fumar.

- V Brindar información al personal del Instituto sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco. Así como, la promoción de su abandono.

### Prevención y tratamiento del tabaquismo

3.- El Instituto pretende prevenir el tabaquismo mediante las siguientes acciones:

- I. Promover la salud entre su personal.
- II. Orientar al personal del Instituto sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco.
- III. Incluir contenidos acerca del tabaquismo en los medios de difusión interna, en programas y en materiales educativos del Instituto.
- IV Orientar a los trabajadores para que abandonen el hábito de fumar.

4.- El Instituto facilitará el tratamiento del tabaquismo con acciones tendientes a:

- I. Apoyar a los trabajadores que lo deseen para que puedan abandonar el hábito de fumar, mediante la canalización a la Clínica Para Dejar de Fumar del Instituto. En la cual, se establecerá una estrategia médica y psicológica para que puedan combatir dicha adicción (no incluye la donación del tratamiento farmacológico)
- II. Dar tratamiento adecuado contra la adicción al tabaco a fin de prevenir enfermedades relacionadas con el mismo. Los problemas de salud ya establecidos, relacionados al consumo de tabaco se turnarán a la especialidad correspondiente del órgano afectado.
- III. Incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del consumidor de tabaco como de sus compañeros de trabajo.
- IV. Brindar al personal del Instituto, el conocimiento de los riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco.

### De las Obligaciones

5.- En las entradas del Instituto, deberá colocarse un cartel con la leyenda:

*"Esta es una Institución cien por ciento libre de humo de tabaco. Está prohibido fumar en instalaciones,*

6.- Queda estrictamente prohibido fumar en cualquier área del Instituto.

7. - Cuando el personal de vigilancia advierta que alguna persona; trabajador, paciente, familiar, proveedor, prestador de servicios, etc. está fumando, deberá exhortarla, con cortesía, a que deje de fumar y en caso de no persuadida tomará las siguientes acciones: Sí es trabajador del Instituto, levantará el reporte correspondiente en su block de incidencias y dará aviso al Órgano Interno de Control y al Departamento de Relaciones Laborales; pero, sí es visitante, turnará el caso a la Policía del Distrito Federal.

**8.-** Será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales colocar los señalamientos preventivos, informativos, restrictivos o prohibitivos aplicables de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; así como, las disposiciones emitidas por el Gobierno del Distrito Federal al respecto.

Los señalamientos de prohibición de fumar; así como los colores y dimensiones de los letreros deben considerar la normatividad vigente y dado que, aún no se cuenta con el Manual de letreros y/o señalamientos, preventivos, informativos o restrictivos que será elaborado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal en no más de 60 días posteriores a la publicación de la Ley en la Gaceta Oficial del D. F., cuando este se haya publicado, también será tomado en cuenta para la colocación de los citados señalamientos.

9.- A través de los medios de difusión interna del Instituto se darán a conocer los Lineamientos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición 'Salvador Zubirán para la aplicación de la Ley General Sobre Consumo de Tabaco y la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal. Así mismo, se difundirán los beneficios que obtiene el personal con la reducción de consumo de tabaco, la existencia de la Clínica Para Dejar de Fumar; así como las acciones del Programa Nacional Contra el Tabaquismo.

**10.-** El encargado de la Clínica Para Dejar de Fumar del Instituto deberá implementar toda acción relacionada a los presentes Lineamientos, siendo el representante del Instituto ante otras instancias para tales efectos y ante los verificadores que la Secretaría de Salud nombre para realizar las visitas de inspección. Así mismo, deberá enviar un reporte mensual de las acciones que ha implementado para dar cumplimiento con los presentes Lineamientos a la Dirección de Planeación. Aunque no se hayan implementado acciones deberá enviar dicho reporte cada mes.

**11.-** En la entrada de cada uno de los edificios del Instituto; así como en sus salas de espera, estacionamientos, pasillos, vestidores y baños se mantendrán fijos, en lugares visibles, avisos o símbolos que expresen la prohibición de fumar en el Instituto.

**12.-** En ningún lugar del Instituto podrá haber ceniceros de ningún tipo, aunque sean utilizados con otros fines ajenos para los que fueron creados como porta clips, adornos, pisa ~

totalmente prohibido tener cualquier tipo de ceniceros, aunque estos estén guardados en cajones, lockers, cajas, archiveros, etc.

13.- Será responsabilidad del Jefe del Departamento de Servicios Generales realizar las acciones pertinentes para que no existan colillas de cigarro tiradas en las instalaciones del Instituto en áreas tales como pasillos, estacionamientos, jardines, baños, vestidores, etc. quien deberá enviar un reporte mensual a la Dirección de Planeación de las áreas en donde se encontraron colillas y <le las acciones que tomó al respecto para retirarlas. Aunque no se encontrarán colillas de cigarro, los reportes deberán ser enviados con esa información. Siempre deberá enviarse el reporte mensual a la Dirección de Planeación.

### **Vigilancia**

14. - El encargado de la Sección de Vigilancia del Instituto será el responsable de verificar que estos Lineamientos se cumplan y designará a las personas encargadas de vigilar el cumplimiento de los mismos. Para tales efectos, los vigilantes tendrán un block de hojas de incidencias (anexo 1), las cuales deberán llevar el nombre, cargo y área de trabajo del infractor, así como la fecha y la hora en que incurrió en la falta. Al infractor se le entregará una copia de la hoja de incidencias que se levantó por su falta. Así mismo, se enviará una copia de la misma a su jefe inmediato, al Departamento de Relaciones Laborales y al Órgano Interno de Control.

La negativa del infractor a firmar y/o recibir el documento no invalidará su aplicación. En este caso, el vigilante que levante el reporte deberá anotar la negativa en la hoja de incidencias en el apartado de observaciones adicionales.

15.- El Encargado de la Sección de Vigilancia será el responsable de tener un registro de incidencias (anexo 2) y deberá enviar un reporte mensual de las acciones que se realizaron en este sentido a la Dirección de Planeación. Siempre deberá enviar el reporte, aunque no se hayan registrado incidencias.

16.- Los directores, subdirectores y jefes de departamento coadyuvarán en la difusión y cumplimiento de los presentes Lineamientos. Cuando, mediante escrito emitido por el encargado de la Sección de Vigilancia se les notifique que alguno de sus subalternos incurrió en la infracción deberán conminar al trasgresor por escrito a no volverlo a hacer.

17.- Será responsabilidad de los vigilantes de cada acceso al Instituto impedir que las personas ingresen al mismo con un cigarro encendido. De hacerlo, deberán conminarlos, de manera cortés a que lo apaguen y explicarles que esta es una institución cien por ciento libre de humo de tabaco por lo que no se puede fumar al interior de la misma.

**18.-** El Encargado de la Clínica Para Dejar de Fumar del Instituto deberá realizar visitas sorpresa una vez al mes a diversas áreas del mismo, para verificar que estos Lineamientos sean conocidos y cumplidos por todo el personal del Instituto. Así como, verificar que no haya colillas de cigarro tiradas en las instalaciones. Deberá enviar un reporte de estas visitas a la Dirección de Planeación una vez al mes, señalando las incidencias que encontró. Siempre deberá enviar el reporte a la Dirección de Planeación.

A las visitas de inspección deberá asistir al Encargado de la Sección de Vigilancia, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, un representante del Sindicato y un representante del Departamento de Relaciones Laborales.

### **Sanciones**

19. - El incumplimiento a los presentes Lineamientos será sancionado conforme a lo siguiente:

a) La inobservancia a lo establecido en el numeral 6 de estos Lineamientos será notificado mediante escrito al jefe inmediato del infractor, quien por la misma vía deberá conminarlo a no incurrir nuevamente en la falta.

b) En caso de reincidencia, el infractor será sancionado de conformidad con lo que establece la Ley General Sobre el Consumo de Tabaco y la Ley para la Protección de los No fumadores en el Distrito Federal, marcando copia de la sanción para el expediente personal de trabajo y notificando de ella, al Órgano Interno de Control en el Instituto para que proceda de acuerdo a su competencia.

**20.-** El Órgano Interno de Control en el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley para la Protección de los No fumadores en el Distrito Federal será el encargado de sancionar a los funcionarios o servidores público~ por violar estos Lineamien~

ANEXO 1

HOJA DE REGISTRO DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL QUE INCUMPLE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL SOBRE CONSUMO DE TABACO Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL

Número de incidencia (foliado)

Número de empleado \_\_\_\_\_

Área o departamento al que pertenece el infractor ~-----,-----

Lugar en donde se cometió la infracción-----

Fecha~ hora en la que se cometió la infracción: \_\_-----'-----

Nombre de la persona que levantó la hoja de registro de la incidencia\_-----

Observaciones adicionales:

Firma del vigilante

Firma del infractor

Nota: La no recepción del presente documento

ANEX02

REGISTRO DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL QUE INCUMPLE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL SOBRE CONSUMO DE TABACO Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL

Número de Incidencia \_\_\_\_\_  
Número de oficio de notificación \_\_\_\_\_

Número de empleado \_\_\_\_\_

Área o departamento al que pertenece el Infractor \_\_\_\_\_

Nombre del jefe inmediato del infractor \_\_\_\_\_  
Área o departamento al que pertenece el jefe inmediato del infractor \_\_\_\_\_

Fecha y hora en que se le notificó con oficio al jefe inmediato de la infracción que cometió su subalterno \_\_\_\_\_

Lugar en donde se cometió la infracción \_\_\_\_\_

Fecha y hora en la que se cometió la infracción \_\_\_\_\_

Nombre del personal de vigilancia que levantó el registro de la incidencia \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales:

Nombre del responsable del registro de incidencias

Firma Fecha

ELABORÓ:

M. A. ESTEBAN O.~ELMONTE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

L .D RA VALENZUELA LA CUEVA  
EPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ:

C.P. YOLANDA  
SUBDIRECTORA

SBERNAL  
"::U>~:~RSOS  
OS

DR. JAIME EDUARDO MORALES BLANHIR  
COORDINADOR DEL SERVICIO DE  
NEUMOLOGÍA

DR. RICARDO SANDÓVAL PADILLA  
ENCAJADO DE LA CLÍNICA PARA  
DEJAR DE FUMAR

LIC. RICARDO ARCIA LACHEÑO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES